



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 542 00			
DEMANDANTE	Patricia Neme Casallas.	DOC. IDENT.	C.C. 51.954.989 de Bogotá D.C
DEMANDADO	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en el auto anterior se admitió la demanda de la tercera ad excludendum que interpuso contra Patricia Neme Casallas y Colpensiones, sin embargo, vencido el término de traslado las demandadas guardaron silencio. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM por parte de **PATRICIA NEME CASALLAS y COLPENSIONES**, toda vez que no allegaron el escrito de la contestación de la demanda, dentro del término legal concedido, a la demanda presentada por la tercera ad excludendum **ALICIA HUELGO**.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de PATRICIA NEME CASALLAS y COLPENSIONES, el no haber dado contestación a la demanda presentada por la tercera ad excludendum, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue el expediente administrativo de la señora **ALICIA HUELGO**.

CUARTO: CONMINAR a COLPENSIONES para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** de cumplimiento al numeral **TERCERO** del auto proferido el 21 de noviembre de 2023, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

QUINTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95bedb8bd2d86d9eba32d4d9b19d23415cd4757a3dc1e1a97fa044ad261c83f**

Documento generado en 15/03/2024 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>